



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 1

Entre los suscritos, **MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 49'760.494 de Valledupar, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto 219 de 2003 y acta de posesión 219 del 3 de febrero de 2003, facultada para contratar en nombre de la **NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, **RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.147.724 de Usaquén, en su calidad de **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrado mediante resolución ministerial 019 de febrero 7 de 2003 y acta de posesión 033 del 12 de febrero de 2003, facultado para contratar en nombre de **EL MINISTERIO** mediante Resolución Ministerial 2649 del 16 de noviembre de 2006, quien en adelante y para efectos de este Contrato denominarán **EL MINISTERIO** de una parte, y por la otra **GRATINIANO CASAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.056.048 de Bogotá, en su calidad de representante legal del **PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD**, debidamente autorizado para funcionar en el territorio de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual acredita la empresa **PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD** identificada con NIT. 860526793-0 mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de octubre de 2006, quien en adelante se llamarán **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato Prestación de Servicios, que se registrá por las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que mediante Resolución 2337 del 13 de octubre de 2006, modificada por la resolución 2466 del 27 de octubre de 2006, el MINISTERIO ordenó la apertura de la licitación pública No. 07 de 2006, con el objeto de contratar el servicio de vigilancia en las modalidades de fija, móvil, con armas, medio canino, tecnológico y seguridad privada para la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles en las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la Dirección de Comercio Exterior, ubicadas en los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional (Calle 28 No. 13A -15/53 de Bogotá D.C.); en las bodegas de archivo ubicadas en la carrera 16 No. 32 – 46, Calle 16 No. 16 –70 Sur de Bogotá, D.C.; en las instalaciones de las oficinas e inmuebles ubicados en las ciudades de Cali, Medellín, Cartagena, Valledupar, Honda, Barranquilla y Providencia **SEGUNDA:** Que una vez cerrada la licitación pública No.07, se recibieron propuestas de VISE LTDA. y PROTEVIS LTDA. **TERCERA:** Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del Ministerio en reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, según consta en acta número 47 de la misma fecha, recomendó la adjudicación de la Licitación No.07 de 2006 al proponente **PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD. CUARTA:** Que por medio de la Resolución No. 2787 del 5 de diciembre de 2006, se adjudicó la Licitación No. 07 de 2006, correspondiente al contrato de prestación de servicios de vigilancia al proponente **PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD. QUINTA -** Que el representante legal de PROTEVIS LTDA. manifiesta no hallarse incurso él, ni



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 2

la firma que representa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. Igualmente manifiesta que si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad cederán el contrato previa autorización del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **SEXTA** – Que el contratista certificó en debida forma el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **SEPTIMA.-** Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 249 del 20 de junio de 2006, Unidad Ejecutora 350101-000, Gestión General MINCOMERCIO, por valor de \$90.456.216.00 y 106 del 20 de junio de 2006, Unidad Ejecutora 350102-000, Dirección de Comercio Exterior, por valor de \$40.123.089.00 emitidos por el Grupo Financiera del MINISTERIO y vigencias futuras aprobadas de conformidad con el oficio 2-2006-026966 del 29 de septiembre de 2006 emanado de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del contrato:** El objeto de la Licitación Pública No.07 de 2006, consiste en seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la contratación del servicio de vigilancia en las modalidades de fija, móvil, con armas, medio canino, tecnológico y seguridad privada para la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles en las dependencias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la Dirección de Comercio Exterior, ubicadas en los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18 del Edificio Centro de Comercio Internacional (Calle 28 No. 13A -15/53 de Bogotá D.C.); en las bodegas de archivo ubicadas en la carrera 16 No. 32 – 46, Calle 16 No. 16 –70 Sur de Bogotá, D.C.; en las instalaciones de las oficinas e inmuebles ubicados en las ciudades de Cali, Medellín, Cartagena, Valledupar, Honda, Puerto Triunfo, Barranquilla y Providencia, con fundamento en las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones:

| SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA PARA EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR | | | | |
|--|----------|--------------------|-------------------|------------------|
| ÍTEM S | PUESTO S | NÚMERO VIGILANTE S | UBICACIÓN | HORARIO |
| SERVICIO DE VIGILANCIA EN BOGOTÁ | | | | |
| 1.1 | 1 | 3 | Primer piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.2 | 1 | 2 | Primer piso ECCI | 12:00 horas |
| 1.3 | 1 | 3 | Segundo Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.4 | 1 | 3 | Tercer Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.5 | 1 | 3 | Cuarto Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.6 | 1 | 3 | Quinto Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.7 | 1 | 3 | Sexto Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.8 | 1 | 3 | Séptimo Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 3

| SERVICIOS DE VIGILANCIA ARMADA PARA EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR | | | | |
|---|-----------------|---------------------------|--|---------------------------------------|
| ÍTEM S | PUESTO S | NÚMERO VIGILANTE S | UBICACIÓN | HORARIO |
| 1.9 | | 2 | Séptimo Piso ECCI | 12:00 horas |
| 1.10 | 1 | 3 | Noveno Piso ECCI | 0:00 24:00 horas |
| 1.11 | 1 | 2 | Piso Dieciséis ECCI | 12:00 horas |
| 1.12 | 1 | 2 | Piso Dieciocho ECCI | 12:00 horas |
| 1.13 | 1 | 3 | Carrera 15 No. 32-49 | 0:00 24:00 horas |
| 1.14 | 1 | 3 | Calle 16 No. 16-70 Sur | 0:00 24:00 horas |
| SERVICIO DE VIGILANCIA EN OTRAS CIUDADES | | | | |
| 1.15 | 1 | 1 | Cali, Departamento del Valle. | 8:00 horas diurnas de lunes a viernes |
| 1.16 | 1 | 1 | Medellín, Departamento de Antioquia. | 8:00 horas diurnas de lunes a viernes |
| 1.17 | 1 | 2 | Cartagena, Departamento de Bolívar. | 12:00 horas diurnas |
| 1.18 | 1 | 1 | Valledupar, Departamento del Cesar | 8:00 horas diurnas de lunes a viernes |
| 1.19 | 1 | 3 | Parador Turístico San Jacinto, ubicado en el sector la Pujanza de San Jacinto en el Departamento de Bolívar. | 0:00 24:00 horas |
| 1.20 | 1 | 3 | Hotel Tambo Real y Bodega Muelle de Caracolí, Municipio de Honda, Departamento del Tolima. | 0:00 24:00 horas |
| 1.21 | 1 | 3 * | Zona Aeroportuaria contiguo a la Zona Franca de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Este puesto es el único que debe prestarse con modalidad canina, especialidad mínima anti explosivos. | 0:00 24:00 horas |
| 1.22 | 1 | 3 | Hotel Kharuma, Valledupar, Departamento del Cesar | 0:00 24:00 horas |
| 1.23 | 1 | 3 | Lote South West Bay, Municipio de Providencia, Departamento de San Andrés Isla | 0:00 24:00 horas |

PARÁGRAFO 1º.: El servicio de la Zona Aeroportuaria contiguo a la Zona Franca de Barranquilla, Departamento del Magdalena, debe prestarse con modalidad canina. El horario que hace referencia a 24 horas incluye sábados, domingos y festivos. El horario que hace referencia a 12 y 8 horas es de lunes a viernes. **PARÁGRAFO 2º.** El personal de vigilancia podrá ser rotado de acuerdo con las necesidades del servicio a criterio del MINISTERIO. **PARÁGRAFO 3:** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reserva la facultad de aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia y por tanto la modificación del valor del contrato que se suscriba como producto de la presente licitación, en cualquier momento durante se ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: Medidas de Seguridad.-** El MINISTERIO faculta expresamente al CONTRATISTA para que sus



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 4

vigilantes registren toda clase de bienes, maletas, maletines, talegas, bolsos, paquetes y similares que entren y/o salgan de las oficinas e instalaciones objeto de vigilancia y seguridad según este contrato. Igualmente, los vigilantes del **CONTRATISTA** podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las horas de la noche para facilitar la prestación del servicio de vigilancia y solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las oficinas del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO**. En desarrollo de este contrato, el **CONTRATISTA** podrá hacer un estudio de seguridad y proponer todas las medidas que considere convenientes para este fin. **CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga con el **MINISTERIO** a: **1.** Que el personal que asigne para la vigilancia estará debidamente uniformado y presentado acorde con la tarea a desarrollar; **2.** Que el personal de vigilancia que asigne tenga las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales; **3.** Que el personal de vigilancia esté armado y cuente con el respectivo salvoconducto y el equipo necesario para desempeñar cabalmente sus funciones; **4.** Que para garantizar la eficiente prestación del servicio de seguridad y vigilancia, dotará a los vigilantes con un sistema de comunicaciones ágil y eficaz; **5.** Que contará con personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua; **6.** Que el personal de vigilancia esté autorizado para registrar toda clase de bienes, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que entren o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Igualmente podrán cerrar las puertas y vías de acceso durante las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias; **7.** Controlar el servicio de vigilancia día y noche con supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de cada lugar de vigilancia, en coordinación con el interventor del contrato y el personal de seguridad del **MINISTERIO**; **8.** Indemnizar al **MINISTERIO** por los perjuicios que sufra por hechos u omisiones imputables al personal que preste el servicio de vigilancia, sin condicionamiento alguno, **9.** Que el personal que asigne para la vigilancia se encuentre debidamente seleccionado, entrenado y capacitado; **10.** Reemplazar en forma inmediata a cualquier vigilante cuando reciba una solicitud en tal sentido del interventor del contrato, por considerarlo conveniente para la seguridad de las instalaciones objeto de vigilancia; **11.** A tener vigentes las Licencias de Funcionamiento y Licencias de Comunicaciones de la empresa.; **12.** Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a sus trabajadores que desarrollan labores en el **MINISTERIO**; **13.** Pagar oportunamente los aportes de Ley a las entidades a las cuales se encuentren afiliados sus trabajadores que desarrollan labores en el **MINISTERIO**; **14.** Realizar la legalización del contrato dentro del plazo previsto para tal efecto; **15.** Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º. de la Ley 828 de 2003. **16.** Reponer los bienes perdidos que tenga bajo su custodia y entregados bajo inventario, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se comunique por el interventor del contrato, tales eventos. **17.** El **CONTRATISTA**, durante la vigencia del contrato, deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 5

normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Comunicaciones, en lo relativo a cada una de dichas entidades, vale decir, manejo de armas, manejo de medios de comunicación, prestación del servicio en la modalidad canina, etc. **18.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y las previstas en la Ley. **B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** **1.** Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados en este documento, previa recepción de las constancias de pago de nómina, auxilio de transporte, prestaciones sociales, EPS, caja de compensación familiar y demás, de todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio contratado por esta entidad. **2.** Hacer entrega bajo inventario de todos los bienes muebles e inmuebles. **3.** Las demás que se deriven del presente contrato y las previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA: Identificación y equipo de los vigilantes.**- Los vigilantes designados por el **CONTRATISTA** estarán uniformados y en excelentes condiciones de presentación, portarán la respectiva placa y credencial de identificación, tendrán el salvoconducto para porte de armas, el arma respectiva y el equipo necesario para desempeñar cabalmente sus funciones. **CLÁUSULA QUINTA: Valor.**- El valor total del presente contrato se fija en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$870.263.040.00)** incluido el A.I.U e IVA, valor que constituirá la totalidad de los pagos que **EL MINISTERIO** reconocerá al **CONTRATISTA** por sus servicios de vigilancia armada y seguridad privada, durante el plazo del presente contrato. En ningún caso **EL MINISTERIO** reconocerá suma alguna diferente a la aquí establecida por los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 1º:** El valor a que se refiere la presente cláusula se pagará así: con cargo al presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Unidad Ejecutora 350101-000, la suma de **\$602.456.402.00** y de la Dirección de Comercio Exterior, Unidad Ejecutora 350102-000, la suma de **\$267.806.638.00**. y vigencias futuras aprobadas de conformidad con el oficio 2-2006-026966 del 29 de septiembre de 2006 emanado de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de prorrogarse este contrato, los costos del personal asignado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la prestación del servicio de vigilancia, serán reajustados el 1º. de enero del año 2007, el 1º. de enero del año 2008 y el 1º. de enero del año 2009 en el porcentaje en que se incremente, para los citados años, el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, mediante Decreto o norma que sobre la materia sea expedida por el Gobierno Nacional. **CLÁUSULA SEXTA: Forma de pago.**- Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios de vigilancia armada y seguridad privada efectivamente prestados. Las mensualidades se contarán a partir del 16 de diciembre de 2006. El pago se hará previa presentación de la factura comercial y de la certificación de prestación del servicio a satisfacción por parte del interventor del contrato, de conformidad con el siguiente detalle:



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 6

| Unidad Ejecutora | Monto medio mes 2006 | Monto mensual 2007 | Monto 12 meses 2007 | Monto total |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ministerio | 24.098.256 | 48.196.512.17 | 578.358.146.00 | 602.456.402.00 |
| Dirección de Comercio Exterior | 10.712.266 | 21.424.531.00 | 257.094.372.00 | 267.806.638.00 |
| TOTALES | 34.810.522 | 69.621.043.17 | 835.452.518.00 | 870.263.040.00 |

PARÁGRAFO 1o.- Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** facturará mensualmente de manera separada el valor de los servicios prestados al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a la Dirección de Comercio Exterior. **PARÁGRAFO 2o.-** El **MINISTERIO** se abstendrá de efectuar pago alguno al **CONTRATISTA** hasta tanto éste haya cumplido con la presentación de la certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **PARÁGRAFO 3o.** Los pagos que efectúe EL **MINISTERIO** con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. 040-22046-9 del Banco de Bogotá, perteneciente a **PROTEVIS LTDA. PROTECCIÓN VIGILANCIA SEGURIDAD**. Identificada con NIT 860.526793-0 tal como consta en certificación expedida el 12 de diciembre de 2006 por la citada entidad bancaria

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo.- El plazo del presente contrato es de un (1) año y quince (15) días calendario, contados a partir del 16 de diciembre de 2006, previa la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio. **PARÁGRAFO** El contrato podrá ser prorrogado o prolongado hasta el 31 de diciembre de 2009 siempre y cuando se cumplan las condiciones contenidas en el numeral 8.3 de los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA OCTAVA: Registro Presupuestal.-** El **MINISTERIO** se obliga a registrar el valor del presente contrato, con cargo a la Unidad Ejecutora 350101-000, Gestión General MINCOMERCIO, en la suma de **\$602.456.402.00** y Unidad Ejecutora 350102-000, Dirección de Comercio Exterior, en la suma de **\$267.806.638.00**

| Unidad Ejecutora | Monto medio mes 2006 | Monto mensual 2007 | Monto 12 meses 2007 | Monto total |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ministerio | 24.098.256 | 48.196.512.17 | 578.358.146.00 | 602.456.402.00 |
| Dirección de Comercio Exterior | 10.712.266 | 21.424.531.00 | 257.094.372.00 | 267.806.638.00 |
| TOTALES | 34.810.522 | 69.621.043.17 | 835.452.518.00 | 870.263.040.00 |

CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidad del contratista.- El **CONTRATISTA** se compromete a indemnizar al **MINISTERIO** por los perjuicios que sufra por hechos u omisiones imputables al personal que preste el servicio de vigilancia, sin condicionamiento alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA: Interventoría del contrato.-** El interventor del presente contrato será el Asesor Coordinador del Grupo Administrativa y sus funciones serán, además de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** relativas



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 7

al objeto del contrato aquí contenido y en especial la calidad del servicio, las contenidas en la Resolución No. 1560 de 2006 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Caducidad.**- EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** Si durante la ejecución de este contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observa la persistencia por cuatro (4) meses de incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 15 del literal A) de la cláusula tercera del presente contrato, por EL **CONTRATISTA**, el MINISTERIO dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 1º, de la Ley 828 del 10 de Julio de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Garantía Única.**- EL **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **NACION-MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, la garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento general del contrato:** Por una cuantía equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 (cuatro) meses más; **b) Calidad de los servicios:** equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 (cuatro) meses más; **c) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 3 (tres) años más; **d) Anexo de responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 2 (dos) años más. **PARÁGRAFO:** EL **CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales.** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL **CONTRATISTA** incurre en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el MINISTERIO queda facultado para cobrarle multas sucesivas y concurrentes, así: **a.** \$400.000.00 por cada día que un vigilante no preste los servicios objeto de este contrato. **b.** La suma de \$1'000.000.00 por cada día que el **CONTRATISTA** deje de prestar los servicios objeto del contrato. **c.** La suma de \$500.000.00 por cada día hábil de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con sus empleados que desarrollan labores en el MINISTERIO. Esta multa se cobrará cuando se presente retardo en el pago de salarios y prestaciones sociales, retardo en el pago de aportes legales a Cajas de Compensación Familiar o retardo en afiliar a su personal a una entidad prestadora de servicios de salud (EPS), luego de que el personal haya sido suministrado al MINISTERIO. **d.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferentes a las enunciadas, dará lugar a la aplicación de una multa que no podrá ser superior al 10% del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El cobro de las anteriores multas podrá ser concurrente y su monto se limitará a un total equivalente al 10% del valor total del contrato. Si el monto de las multas copare el 10% del valor total de



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 8

contrato, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento del contrato o la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO 2°:** El incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 15) – literal a) de la cláusula tercera de este documento, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora, de conformidad con lo prescrito en el artículo 1°. de la Ley 828 de 2.003. **PARAGRAFO 3° :** EL **MINISTERIO** hará efectivas las multas mediante resolución motivada expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o por quien este delegue tal facultad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL **MINISTERIO** cobrará a título de pena un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- Cobro de la multa y penal pecuniaria:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía única, y si esto último no fuere posible se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Cesión del Contrato.-** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Inexistencia de relación laboral.-** Por tratarse de un contrato de los que trata el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, para la prestación de servicios de vigilancia, que no puede cumplirse con el personal de planta del **MINISTERIO**, ni entre las partes, ni entre los empleados del **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes de los previstos en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales.-** Este contrato está sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Documentos del contrato:** forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente: **1.** El pliego de condiciones de la licitación número 07 de 2006 y los adendos números 01 del 3 de de noviembre de 2006 y 02 del 30 de noviembre de 2006. **2.** La propuesta de fecha 8 de noviembre de 2006 presentada por **EL CONTRATISTA**, en la forma aceptada por el Ministerio. **3.** La garantía única y sus anexos. **4.** Los demás documentos que se produzcan y crucen las partes en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: Domicilio contractual y leyes aplicables:** Para todos los efectos legales, se conviene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. Serán aplicables al presente contrato la Ley 80 de 1993, los Decretos 855 de 1994, 2170 de 2002, las demás disposiciones legales complementarias y reglamentarias de esta y las demás normas del país que sean aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato se podrá dar por terminado por acuerdo de las partes y en forma anticipada, cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA : Reserva del presente contrato:** EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO** a no suministrar a terceros información o detalles sobre el presente contrato y a mantener como documentación clasificada la que le sea suministrada para la ejecución de su labor. También serán reservados los asuntos técnicos



CONTRATO NUMERO 070 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y PROTEVIS LTDA. PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD Hoja No. 9

y todo conocimiento e información sobre las instalaciones del **MINISTERIO** conocidos o que llegare a conocer por razón y durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA : Liquidación:** La liquidación a que haya lugar, verificado el cumplimiento del objeto contratado, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes y el registro presupuestal. Será requisito indispensable para la ejecución del contrato la aprobación de la garantía única. Así mismo, **El CONTRATISTA** deberá pagar el correspondiente valor del impuesto de timbre y los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. Estos documentos se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato al Grupo de Contratos del MINISTERIO. Se firma en Bogotá D.C. a los

POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

POR EL CONTRATISTA,

GRATINIANO CASAS MEDINA
C.C. 17.056.048 de Bogotá